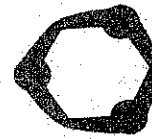


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "NOVENO ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P.; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARAS, REPRESENTANTE LEGAL; CONVENIO QUE CELEBRAN EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente. Responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- c) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvando en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- d) Que a fin de fortalecer la educación cívica y la participación ciudadana, requiere celebrar el presente Convenio con "LA ASOCIACIÓN" a fin de realizar un mínimo de 08-ocho presentaciones relacionadas con dicho tema; así como participar en el evento denominado "Noveno Encuentro Mundial de Valores", en adelante "EL ENCUENTRO", a celebrarse en Pabellón M, ubicado en el municipio de Monterrey, N.L., los días 6 al 8 de octubre del 2017; en sus conjunto se les denominara "LOS EVENTOS".
- e) Que la partida bajo la cual se autorizó el presupuesto es del programa de fomento a la cultura cívica y ciudadana bajo la cuenta otros servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- f) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Madero número 1420 Poniente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.



II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

- a) Que su representada es una Asociación de Beneficencia Privada legalmente constituida conforme a las Leyes de la materia, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 47,854, de fecha 25 de Mayo del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número 37, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, registrado 2 bajo el número 983, volumen 50, libro 20, de la sección III de Asociaciones Civiles, de fecha 02 de Junio del 2011.
- b) Que cuenta con la personalidad necesaria para celebrar el presente instrumento, lo que acredita con la Escritura Pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.
- c) Que el objeto de "LA ASOCIACION" es, entre otros, la organización de eventos.
- d) Que cuenta con la capacidad para la organización de "LOS EVENTOS".
- e) Que cuenta con la representación de "EL ENCUENTRO" para contratar y obligarse a la celebración del mismo, lo que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- f) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes EMV-110525-FH8.
- g) Que para efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Jardín de San Jerónimo número 220, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

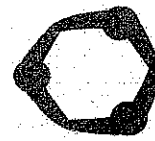
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y OPERACIÓN.- El objeto del presente convenio es establecer las bases mediante las cuales "LA COMISIÓN" participará con "LA ASOCIACIÓN" en la realización de "LOS EVENTOS", los cuales serán los siguientes:

- a) Cuando menos 8-ocho presentaciones consistentes en conferencias, talleres, mesas de trabajo y/o eventos culturales, en adelante las "EXPOSICIONES", relacionados con el tema de Educación Cívica y Participación Ciudadana, los cuales se realizarán con Universidades conforme al calendario y programa establecido previamente por las partes. Las "EXPOSICIONES" se realizarán previo



a "EL ENCUENTRO", con la finalidad de fomentar la sensibilización y producción académica entre los jóvenes universitarios y participantes de "LOS EVENTOS".

- b) "EL ENCUENTRO" en el que se tratará el tema "EL SER CIUDADANO: DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y CULTURA CÍVICA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL", en el cual se espera una audiencia aproximada de 4,000-cuatro mil asistentes, 200,000-doscientos mil estudiantes en línea, y será abierto a livestream, y se realizará bajo la estructura, ejes temáticos y valores siguientes:

Ejes Temáticos	Valores
1. Derechos ciudadanos	Respeto
2. Participación	Responsabilidad
3. Educación para el bienestar	Solidaridad
4. El ser-ciudadano	Integridad

Los referidos ejes temáticos y valores se llevarán a cabo bajo la siguiente estructura:

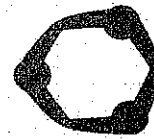
1. Conferencias (auditorio y paneles);
2. Paneles interactivos;
3. Talleres;
4. Mesas de trabajo; y
5. Eventos culturales.

"LA ASOCIACIÓN" proporcionará los servicios convenidos mediante expositores y panelistas altamente calificados, pudiendo "LA COMISIÓN" sugerir o proporcionar los expositores que considere convenientes para la finalidad del presente convenio.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.- "LA COMISIÓN", en cumplimiento al objeto de este Convenio se compromete a cubrir a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como apoyo al desarrollo del objetivo y compromiso establecido con anterioridad. Dicho pago se cubrirá en dos exhibiciones iguales de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente forma:

- a) El primero, durante los primeros 10-diez días posteriores a la firma del presente convenio, previa emisión de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para su deducción y acreditamiento, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".
- b) El segundo, durante los primeros 15-quince días anteriores a la celebración de "EL ENCUENTRO", previa emisión de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para su deducción y acreditamiento, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

X *mm*



Dichos pagos se realizarán por medio de transacción bancaria a la cuenta que proporcione "LA ASOCIACIÓN", y se entregará por parte de "LA COMISIÓN" la ficha de depósito o comprobante de transferencia correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y concluirá una vez terminado los compromisos asumidos a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", lo que deberá ocurrir a más tardar el día 8 de octubre de 2017 al concluir "LOS EVENTOS".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".-

1.- "LA ASOCIACIÓN" acepta expresamente suscribir el presente convenio para la realización de "LOS EVENTOS", así como a sacar en paz a "LA COMISIÓN" de cualquier adeudo presente o futuro que pudiese originarse por la celebración y alcances de este convenio.

2.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir los Impuestos generados o correspondientes a "LOS EVENTOS" en el término que establece el Marco Legal.

De igual forma, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar ante las autoridades correspondientes, el trámite de todos los permisos necesarios para la celebración de "LOS EVENTOS".

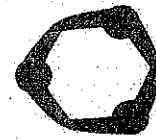
3.- "LA ASOCIACIÓN" reconoce que los gastos que se ocasionen por la participación en "LOS EVENTOS", tales como inscripciones, hospedaje, alimentación, viáticos, honorarios, transportación aérea y/o terrestre, exceso de equipaje, etc., de los expositores o panelistas, correrán por cuenta de "LA ASOCIACIÓN", salvo los invitados por "LA COMISIÓN".

4.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a notificar a "LA COMISIÓN" de futuros cambios en las fechas de "EL ENCUENTRO" en un plazo INMEDIATO a la decisión del cambio de fechas.

QUINTA: ESPACIOS.- La presentación de "LOS EVENTOS" se realizará en los siguientes lugares:

1. Las "EXPOSICIONES" se realizarán en los lugares y fechas establecidos por las partes, los cuales deberán de ser preferentemente en centros educativos o instalaciones de "LA COMISIÓN". "LA ASOCIACIÓN" será la encargada de la logística de los mismos.

2. "EL ENCUENTRO" se llevará a cabo en Pabellón M, ubicado en el Municipio de Monterrey, N.L., los días 6 al 8 de Octubre del 2017, mismo que estará bajo el resguardo del staff de "LA ASOCIACIÓN", así como de las autoridades correspondientes.



SEXTA: INVITACIONES Y PASES.- "LA ASOCIACIÓN" coordinará los boletos, pases, invitaciones o acceso con el staff de "EL ENCUENTRO", y se obliga entregar a "LA COMISIÓN" 1,000-mil pases para "EL ENCUENTRO", con un valor de al menos \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.

SÉPTIMA: SEGURIDAD.- "LA ASOCIACIÓN" deslinda totalmente a "LA COMISIÓN" de la seguridad y cualquier tema al respecto, antes durante y después de "LOS EVENTOS".

OCTAVA: PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES.- "LA ASOCIACIÓN" será responsable de los participantes, así como del staff de "LOS EVENTOS".

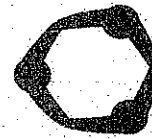
"LA COMISIÓN" podrá sugerir o proporcionar a los expositores o panelistas que considere necesarios para la realización de las "EXPOSICIONES".

NOVENA: GASTOS. "LA ASOCIACIÓN" reconoce que los gastos que se ocasionen por concepto de alimentos, transportación y hospedaje de los expositores y panelistas que participen en "LOS EVENTOS", serán responsabilidad de ésta; a excepción de los costos y gastos que se generen por concepto de logística y operación de eventos paralelos pre y post de "EL ENCUENTRO", así como la transportación, alimentación y hospedaje de los expositores o panelista proporcionados por "LA COMISIÓN", los cuales serán por cuenta de dicho órgano electoral.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DEL EVENTO.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que una vez concluido "EL ENCUENTRO", y en la medida de lo posible, entregará a "LA COMISIÓN" la información referente al número total de asistentes a "LOS EVENTOS", tanto locales como foráneos, desglosado por estados y/o países.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Ambas partes reconocen que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN", ni entre los trabajadores o empleados de una para con la otra. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivos empelados y/o trabajadores.

"LA ASOCIACIÓN" manifiesta que no existe relación laboral entre "LA COMISIÓN" y los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN", por lo que será la única responsable para con sus trabajadores en lo que se refiere a conflictos obrero patronales que pudieran surgir con motivo del presente convenio; así mismo "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de todas las declaraciones o reclamaciones que sus trabajadores, staff de "LOS EVENTOS" o los participantes presenten en contra de "LA ASOCIACIÓN" o de "LOS EVENTOS" contratados en el presente instrumento legal, teniendo "LA ASOCIACIÓN" la obligación de sacar en paz a "LOS EVENTOS" y a "LA COMISIÓN" y deslindarlo de cualquier responsabilidad que se le trate de imputar derivada de cualquier controversia que se llegue a suscitar en materia laboral.



De igual manera, "LA ASOCIACIÓN" es el único responsable frente a la(s) sociedad(es) mercantil(es) que llegase(n) a operar la venta del boletaje de "EL ENCUENTRO", asumiendo la responsabilidad de manera total y deslindando a "EL ENCUENTRO" y a "LA COMISIÓN" de cualquier adeudo por comisiones internas, de implementación de sistema o cargos adicionales relacionados a la compra-venta de boletos, así como el equipo dado en comodato si llegase a aplicar, debiendo sacar en paz "EL ENCUENTRO" y a "LA COMISIÓN" de cualquier controversia que se suscite en relación al convenio suscrito entre ellos.

DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN.- En caso de cancelación de "EL ENCUENTRO", "LA ASOCIACIÓN" se obliga a la devolución de las cantidades no devengadas del apoyo recibido por parte de "LA COMISIÓN" en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del citado evento.

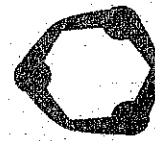
DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASOCIACIÓN", a efecto de celebrar "LOS EVENTOS", acepta y manifiesta su conformidad respecto a los términos y condiciones del presente Convenio, mismos que son de carácter confidencial y podrán revelarse solamente en su contenido, por requerimiento legalmente sustentado de las autoridades reguladoras, debidamente reconocidas con fuerza ejecutoria.

Cada una de las partes se obliga a que toda la información, documentación o metodología de la otra parte a que tuviere acceso en virtud del presente convenio o como consecuencia de sus relaciones presentes o futuras, será considerada como información confidencial, para lo cual la parte receptora de dicha información se obliga expresamente a no divulgar o dar a conocer la información confidencial a persona o entidad alguna, ni a usarla para fines diversos a los establecidos en el presente convenio. Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente convenio, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

"LA ASOCIACIÓN" manifiesta conocer las obligaciones que a "LA COMISIÓN" le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sus Artículos 11, 12 y 23 y consiente la publicación en la página de Internet de "LA COMISIÓN" de su nombre o razón social, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por válidas para todos los efectos legales.

Las partes convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Convenio, surtirán plenos efectos y



podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"LA ASOCIACIÓN"
Enlace:	Dr. Manuel Rubén Domínguez Mena	Gabriela María González Salinas
Número de teléfono:	1233-1515 Ext. 1507	12572544
Correo electrónico:	mrdominguez@ceenl.mx	contacto@encuentromundialdevalores.org

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Sin perjuicio de los derechos morales que se reconocen expresamente en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Legislación Universitaria a favor de los creadores de un derecho de Propiedad Intelectual, ambas partes convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del objeto del presente instrumento, serán por partes iguales, propiedad de ambas partes.

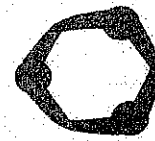
"LA ASOCIACIÓN" asume la responsabilidad total en el caso que durante "LOS EVENTOS" se pudiera infringir patentes, marcas, o viole registros o derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "LA COMISIÓN", o respondiendo de los gastos, daños o perjuicios que le pudiere generar a esta última por concepto de su defensa legal ante cualquier particular, instancia administrativa o judicial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente entendido que "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de las partes, señalándose en forma particular, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas en los supuestos mencionados.



En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.- Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del Convenio no se serán afectadas.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, las partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su conformidad suscribiéndolo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de marzo de 2017-dos mil diecisiete.

"LA COMISIÓN"


DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

"LA ASOCIACIÓN"


C. MARÍA CRISTINA GONZALEZ PARAS
REPRESENTANTE LEGAL